



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA XVIII - N° 47

(Antes Ordenanza 227/95)

ARTÍCULO 1.- Establécese que las manzanas de la Sección 001, identificadas como 180, 179 y 216, 180B y 179 bis, se hallan unidas no existiendo calles que las separen y sus límites son: Manzana 180 al Norte, calle Fleming (24), al Sur: avenida Guacururí (26), Este Manzana 179, Oeste calle Lezcano (31), Manzana 179, al Norte y Este calle Fleming (24), al Sur avenida Andrés Guacururí (26), al Oeste Manzana 179, Manzana 180B, al Norte riberas del Río Paraná y Manzana 180A al Sur calle Fleming (24), al Este Manzana 179 bis, al Oeste calle Lezcano (31), Manzana 179 bis, al Norte riberas del Río Paraná al Sur calle Fleming (24), al Este riberas del Río Paraná, al Oeste Manzana 180B.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.